Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 10 | JUEVES 12 DE ENERO DE 1950 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 89

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contecioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por doña Elisa Gallardo Velarde, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, sobre exacción por repartimiento de Utilidades del Ayuntamiento de Valsequillo, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 5 de enero de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.—Rubricado.

Núm. 90

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Manuel Baena Sánchez y doña Trinidad Navarro Arjona, contra acuerdo de la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de Córdoba, por el que se le impuso la multa en expediente número 29 de 1949; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 5 de enero de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 91

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Francisco Jiménez Baena, en nombre de don José Sánchez Castillo, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de 16 de julio de 1949, sobre rescisión de la contrata adjudicada al recurrente para ejecutar obras de abastecimiento y distribución de aguas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 5 de enero de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.—Rubricado.

Núm. 92

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Federico García Varo, en nombre de don Félix Moreno Ardanuy, contra acuerdo del Ayuntamiento de Palma del Río, de 8 de octubre de 1949, que denegó al recurrente, volver a su primitivo emplazamiento el Monumento erigido a los caídos; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 5 de enero de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.—Rubricado.

Núm. 93

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Juan Castaños de Gracia, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, dictado en expediente instruido a instancia de don José Gruño Alvarez, sobre declaración de estado de ruina de la cubierta de la casa número 18 de la calle Goya; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 5 de enero de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.—Rubricado.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 97

Carreteras-Expropiación

Incoado el expediente de expropiación que, en el término municipal de Posadas, motiva la construcción de la Variante de trazado para suprimir una curva peligrosa en el Km. 40 de la Carretera de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir (antes de Córdoba a Palma del Río por Moratalla); se ha rectificado por la Alcaldía de Posadas la relación nominal de los interesados, formada por esta Jefatura de Obras Públicas y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1897, se publica en este periódico oficial para que, en el término de quince días, puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Posadas, en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Cordoba 4 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Relación nominal, rectificada por el Ayuntamiento de Posadas, de los propietarios interesados por la expropiación de los terrenos ocupados por la variante de trazado para suprimir una curva peligrosa en el Km. 40 de la Carretera de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir (antes de Córdoba a Palma del Río por Moratalla), en término municipal de Posadas.

Número orden.—Nombre de los propietarios y arrendatarios.—Residencia.

1, Excmo. Sr. Marqués de Viana, Moratalla.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 5.049

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don Dionisio Martín Sanz, avenida José Antonio, número setenta, Madrid.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riego.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Doscientos setenta litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalimar.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARA LA TOMA: Linares.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS: Jabalquinto y Linares (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que

Ministerio de Cultura 2024

la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla veinte y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 95

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que en el «Boletín Oficial del Estado» número uno de enero de mil novecientos cincuenta, se inserta anuncio de este Ayuntamiento por el que se saca a concurso el nombramiento de Gestor afianzado para la Administración y cobranza directa de las exacciones e imposiciones Municipales que se relacionan en dicho anuncio, por la cantidad mínima anual de TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESETAS, durante los ejercicios de mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno, con arreglo al pliego de condiciones respectivo, que junto con los demás documentos que guardan analogía, estará de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de admisión el referido concurso.

La fianza provisional será de MIL SEISCIENTAS CUATRO PESETAS, SETENTA CENTIMOS, y la definitiva SEIS MIL CUATROCIENTAS DIEZ Y OCHO PESETAS, OCHENTA CENTIMOS, y la presentación de pliegos se efectuará en la forma y con los requisitos que se mencionan en el repetido anuncio, en el que se inserta el modelo de proposición.

La admisión de pliegos terminará el día veinticinco del actual, después de las horas hábiles de oficina, y la apertura de éstos se llevará a efecto a las doce horas del día veintiseis siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales a cinco de enero de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Antonio Lozano.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 56

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cañete de las Torres (Córdoba), hace saber:

Que habiendo terminado el arrendamiento por 10 años de los nichos correspondientes al Grupo 4.º izquierda, del Cementerio municipal, señalados con los números 5, 17, 21, 22 y 23 y ocupados respectivamente, con los cadáveres de doña Francisca Muñoz Cubero, don Miguel Borrego Navarro, don Francisco y doña María García Jimenez y doña Carmen Lozano Pérez, sin que se haya procedido a su renovación, por el presente, se requiere a los causahabientes interesados para que en el plazo máximo de 30 días efectuen en estas Oficinas municipales, la mencionada renovación de arrendamiento, advirtiéndoles que en caso contrario se procederá a la monda de los nichos de referencia y a depositar los restos mortales que contengan en la fosa común.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cañete de las Torres, 5 de enero de 1950.—El Alcalde, Firma ilegible.

EL VISO

Núm. 83

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que la Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión ordinaria correspondiente de la misma, de fecha 15 del actual, para nutrir el Presupuesto Municipal ordinario que ha de regir la vida económica de este Ayuntamiento, en el próximo ejercicio de 1950, acordó por unanimidad hacer uso de los siguientes recursos; unos vigentes, otros de nueva creación, y otros modificados:

1.—Los productos del patrimonio municipal.

2.—Los rendimientos de sus servicios y explotaciones.

3.—Las subvenciones, auxilio y donativos que se obtengan con destino a obras, previamente liquidados y concedidos en la fecha de confección del Presupuesto.

4.—Las contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del artículo 6.º del Decreto de 25 de enero 1946.

El rendimiento de las exacciones siguientes:

Derechos y Tasas por prestación de servicios.

5.—Tasa de Administración por los documentos que expida o de que entienda la Administración municipal a instancia de parte.

6.—Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leches y otros mantenimientos destinados al abasto público.

7.—Licencias para construcciones y obras en terrenos sitos en poblados o contiguos a vías municipales fuera del poblado.

8.—Licencias para aperturas de Establecimientos.

9.—Servicio de Cementerio Municipal.

10.—Inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos en domicilios particulares.

Tasas o derechos por aprovechamientos especiales que a continuación se relacionan:

11.—Desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

12.—Ocupación de la vía pública con escombros.

13.—Postes, palomillas, balcones, ventanas u otras instalaciones voladizas sobre la vía pública o que sobresalga la linea de la fachada.

14.—Mesas de Cafés etc. situados en la vía pública.

15.—Puestos de venta en la vía pública.

16.—Licencias para el ejercicio de Industrias en ambulancia.

17.—Rodaje y arrastre por vías municipales, de cualquier vehículo, excepto los de motor.

18.—Licencias para el tránsito de animales por las vías municipales del término.

19.—Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas y establecimientos análogos.

20.—Los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos, tarifa V, cuyos epígrafes y tipos al % se indican en la correspondientes Tarifas del anexo del aludido Decreto.

21.—El impuesto sobre el vino y la sidra creado por el artículo 2.º, subconcepto 2 de la Ley de 31 de diciembre 1942.

22.—Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

23.—Arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor.

24.—Recargo sobre la contribución Industrial y de Comercio y Patente Nacional.

25.—Recargo sobre el impuesto por el consumo de gas y electricidad.

26.—Arbitrio sobre solares sin edificar.

27.—Prestación personal y de transportes.

28.—Compensación correspondiente con sujeción a lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto de 25 de enero de 1946, de acuerdo con el límite máximo fijado a este Ayuntamiento.

Se acordó que dichas ordenanzas fiscales, empiecen a regir a partir de 1.º de enero de 1950.

Lo que se anuncia para general conocimiento, quedando expuestas al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinar dichas Ordenanzas y formular contra las mismas y acuerdos, las reclamaciones que estimen pertinentes en derecho.

El Viso a 20 de diciembre de 1949.—El Alcalde, José Moreno.

Núm. 84

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que aprobado por este Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, el Presupuesto Municipal ordinario de Ingresos y Gastos, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días hábiles, durante los cuales se podrán presentar al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda por conducto de este Ayuntamiento, reclamaciones fundadas y procedentes, por cuantos posean la personalidad legal, al efecto, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 228 y 229 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 227 del Decreto mencionado.

El Viso a 30 de diciembre de 1949.—El Alcalde, José Moreno.

SANTA EUFEMIA

Núm. 73

Don Manuel Moyano Romero, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba).

Hago saber: Que por este Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada al efecto, fueron aprobadas las modificaciones introducidas en las Ordenanzas Municipales que han de regir en este Ayuntamiento a partir de 1.º de enero de 1950, cuyas reformas afectan a varios impuestos y exacciones municipales.

Asimismo fueron ratificadas para su vigencia en el próximo ejercicio todas las demás Ordenanzas Municipales que han venido rigiendo en el ejercicio actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y advirtiendo que las mencionadas Ordenanzas se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a partir del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, a efectos de reclamaciones y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 269 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Santa Eufemia 29 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Manuel Moyano.

VILLARALTO

Núm. 81

El Alcalde de Villaralto, hace saber:

Que aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza sobre Administración y cobranza del Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, que ha de regir durante el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, para que puedan ser examinados y formuladas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaralto 25 diciembre de 1949.—El Alcalde, Enrique Fernández.

Núm. 82

El Alcalde de Villaralto, hace saber:

Que aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario, tanto en ingresos como en gastos, que ha de regir en este Ayuntamiento, durante el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en la Intervención Municipal, para que durante los mismos puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

Villaralto 25 diciembre de 1949.—El Alcalde, Enrique Fernández.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024